

CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

La Troncal, 10 de noviembre 2020

Señores.

**JUNTA GENERAL DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
TRANSCOCHANCAY S.A**

DE MIS CONSIDERACIONES:

Yo, **JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO** con C.I 091921417-1 accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCOCHANCAY S.A** por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 188,189 de la ley de Compañía, me permito comunicarles que el día de hoy, he procedido a transferir a favor del sr. **JAIME ENRIQUE CORONEL SANCHEZ** con C.I 030168692-9, quien mediante poder notariado en la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA y en representación legal firma el **JORGE LUIS CORONEL** con C.I 030179658-7, la cantidad de **1 ACCION DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una.

De conformidad con la disposición legal citada, solicito a ustedes que se digne inscribir la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la misma que se le realizo con todos los derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Para constancia firmamos en unidad de acto, el cedente de estado civil casado, quien, mediante poder notariado en la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, y en representación legal firma; y el cesionario de estado civil soltero, que acepte la presente transferencia, declaramos que somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente



**Sr. JUAN CARLOS NARANJO
C.I 09191417-1
CEDENTE**



**Sr. LUIS CORONEL
C.I 030179658-7
CESIONARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091921417-1**

APellidos y Nombres
NARANJO TOLEDO
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
QUINTEROS ARAUJO
NATHALIE VERONICA

FIRMA DEL CEDULADO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
YORKMinisterio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 745 / 2019

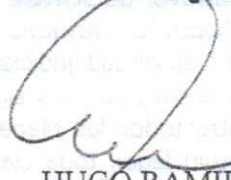
Tomo . Página 745

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 24 de abril de 2019, ante mí, HUGO RAMIRO OÑA TORRES, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **JAI ME ENRIQUE CORONEL SANCHEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **0301686929**, con domicilio en **157 BRADFORD ST BROOKLYN NY 11207, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ce)s a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE LUIS CORONEL SANCHEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA** y Cédula de ciudadanía número **0301796587**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder

a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que firmo por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de la cual doy fe.-



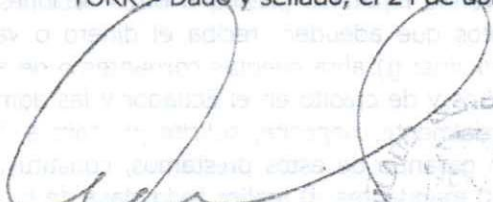
JAIME ENRIQUE CORONEL SANCHEZ



**HUGO RAMIRO OÑA TORRES
VICECONSUL DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK. Dado y sellado, el 24 de abril de 2019



**HUGO RAMIRO OÑA TORRES
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30,00



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



2000

[illegible]PASAPORTE
PASSPORT

TimeType

CUERPO DEL PAÍS Country Code
ECU A7232387

0301686929

CORONEL SANCHEZ

LA ME TENTE

JAMES ENRIQUE
Enrique James

EDUARDOS ESM. BORIAN

Fecha de nacimiento: _____

7 MAYO/MAY 1975

LA TRONCAL, ECU

24 ABR/APR 2019

24 ABR/APR 2025



P<ECUCORONEL<SANCHEZ<<JAIME<ENRIQUE<<<<<<<<
A7232387<DECU7905078M25042470301686929<<<<64





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LA TRONCAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

**DE
PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL
NÚMERO 386/2019**

OTORGADA POR : NATHALIE VERONICA QUINTEROS ARAUJO
FAVOR DE : JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO
CUANTÍA : INDETERMINADA
COPIA : PRIMERA
FECHA : VIERNES 1 DE MARZO DEL 2019

Dr. Jhoni René Palomeque López
NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LA TRONCAL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE
PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL

NÚMERO 386/2019

OTORGADA POR	NATHALIA VERONICA GONZALEZ VARGAS
EN FAVOR DE	JUAN CARLOS MORALES TORRES
CUANTIA	UNO MIL DOLARES
COTIZACION	PRIMERA
FECHA	VIERNES 1 DE MARZO DEL 2019

Dr. Jhoni René Palomares López
NOTARIO - ABOGADO

DE
PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL
NÚMERO 386/2019

OTORGADA POR : NATHALIE VERONICA QUINTEROS ARAUJO
FAVOR DE : JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO
CUANTÍA : INDETERMINADA
COPIA : PRIMERA
FECHA : VIERNES 1 DE MARZO DEL 2019



Factura: 001-002-000075871



20200304002O00123

NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LA TRONCAL

RAZÓN MARGINAL N° 20200304002O00123



MATRIZ	
FECHA:	4 DE MARZO DEL 2020, (9:44)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN: AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL NÚMERO 386 / 2019, TOMO . PAGINA 386, PROTOCOLIZADA A FECHA 1 DE MARZO DE 2019, NO SE HALLA RAZÓN DE REVOCATORIA ALGUNA, LA TRONCAL A 4 DE MARZO DE 2020
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE PODER GENERAL NÚMERO 386 / 2019, TOMO . PAGINA 386, PROTOCOLIZADA A FECHA 1 DE MARZO DE 2019
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190304002P00625

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUINTEROS ARAUJO NATHALIE VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501846208
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO TOLEDO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919214171

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE PODER GENERAL NÚMERO 386 / 2019, TOMO . PAGINA 386, PROTOCOLIZADA A FECHA 1 DE MARZO DE 2019
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA

NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL



Factura: 001-002-000057685



20190304002P00625

PROTOCOLIZACIÓN 20190304002P00625

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE MARZO DEL 2019, (11:38)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LA TRONCAL

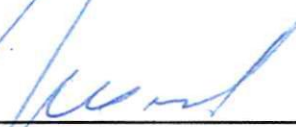
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO TOLEDO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919214171

OBSERVACIONES:	ESCRITURA DE PODER GENERAL # 386/2019 OTORGADA POR: NATHALIE VERONICA QUINTEROS ARAUJO A FAVOR DE JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO
----------------	--


NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL



República del Ecuador

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 386 / 2019

Tomo . Página 386

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 22 de febrero de 2019, ante mí, MARITZA DEL ROCIO SANCHEZ SAMANIEGO, **PRIMER SECRETARIO - CÓNSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **NATHALIE VERONICA QUINTEROS ARAUJO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0501846208, con domicilio en 663 Woodward Ave. Ridgewood NY 11385, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 0919214171**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar

total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

NATHALIE VERONICA QUINTEROS ARAUJO

MARITZA DEL ROCIO SANCHEZ SAMANIEGO
PRIMER SECRETARIO - CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 22 de febrero de 2019

MARITZA DEL ROCIO SANCHEZ SAMANIEGO
PRIMER SECRETARIO - CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$30,00





Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

PROTOCOLIZACION.-

NUMERO: 2019-03-04-002-P00625

DOCTOR JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR.- DOY FE.- Que, la presente escritura de PODER GENERAL # 386/2019, otorgada por: **NATHALIE VERONICA QUINTEROS ARAUJO**; a favor de: **JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO**, queda debidamente protocolizada y agregada al archivo a mi cargo, en la ciudad de La Troncal, hoy Viernes UNO (1) de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO

DOCTOR JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIAL DEL CAÑAR.- DOY FE.- Que, la presente compulsula es igual a la copia que reposa en el archivo a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en dos fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su protocolización.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO



Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA TRONCAL
PROVINCIA DEL CAÑAR

CANTÓN LA TRONCAL



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

Factura: 001-002-000075871

20200304002O00123

RAZÓN MARGINAL.-

DOCTOR JHONI RENÉ PALOMEQUE LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR:- DOY FE:- Que, al margen de la escritura de Poder General Número 386/2019, Tomo . Página 386, otorgada por la señora NATHALIE VERÓNICA QUINTEROS ARAUJO a favor del señor JUAN CARLOS NARANJO TOLEDO, protocolizada con el número 20190304002P00625, a fecha uno de marzo del año dos mil diez y nueve. **NO EXISTE REVOCATORIA** alguna, por lo que se encuentra en vigencia hasta la fecha actual, la misma que firmo y sello en la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en la ciudad de La Troncal, hoy miércoles cuatro de marzo del año dos mil veinte. Razón solicitada por Juan Carlos Naranjo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

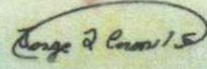
No. 030179658-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL SANCHEZ JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR LA TRONCAL
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2433V22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL TORRES LUIS ANTONIO M
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JURADO AMPARO CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CEDULADO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 155 CERTIFICADO No. 0301796587 CÉDULA No.

CORONEL SANCHEZ JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: LA TRONCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA TRONCAL
ZONA: 3

